

Panamá, 03 de enero de 2018
Circular SMV-01-2018

Señores
Bolsa de Valores de Panamá y
Central Latinoamérica de Valores, S.A.

Tema: Implementación del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI)

Estimados:

A través de la presente Circular, se instruye a las Organizaciones Autorreguladas (Bolsa de Valores de Panamá y Central Latinoamericana de Valores) que los formularios de uso obligatorio adoptados mediante los Acuerdos 7-2003 de 4 de julio de 2003 y 11-2013 de 23 de diciembre de 2013, deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores, a través del *Sistema Electrónico de Remisión de Información* (Sistema SERI) a partir del 15 de enero 2018.

FORMULARIO (Plantilla)	PERIODICIDAD
Informe Diario (<i>Operaciones Realizadas Bolsa de Valores de Panamá</i>) (<i>Acuerdo 7-2003</i>)	Diario.
Informe Diario (<i>Operaciones Realizadas-Central Latinoamérica de Valores</i>) (<i>Acuerdo 7-2003</i>)	Diario, a más tardar el día siguiente.
Reporte Trimestral de Valores Custodiados de Centrales de Valores, <i>Formulario RVC-T</i> (<i>Acuerdo 11-2013, Anexo 3</i>)	A más tardar el día 15 del siguiente mes.
Estructura DS-18.	Mensual, a más tardar el día 15 del siguiente mes.

Los informes diarios y trimestrales de transacciones deberán ser remitidos a través del sistema "Web Service" del SERI acordado entre ambas partes (Bolsa de Valores de Panamá y Central Latinoamericana de Valores)

La plantilla del formulario DS-18 de Estructura, se encuentra disponible en la Sección de SERI del sitio web de la Superintendencia, el cual puede ser accedido directamente a través del siguiente enlace: <http://www.supervalores.gob.pa/seri/301-informacion-general/7994-formularios-seri-autorreguladas>.

La información a ser remitida a partir del 15 de enero de 2018, solamente se hará a través del "Sistema SERI". De igual manera, podrán remitir sus consultas al correo SES@supervalores.gob.pa

Presentación de los Estados Financieros Interinos, Estados Financieros Anuales Auditados y Reportes Anuales de Transacciones a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Las Organizaciones Autorreguladas deberán remitir en formato PDF a través de la Plataforma *SERI* sus Estados Financieros Interinos dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del trimestre; Estados Financieros Anuales Auditados dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del año fiscal, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo 7-2003 de 4 de julio de 2003 (*Periodicidad de la presentación de Estados Financieros*); no obstante, *los estados Financieros Auditados continuaran siendo entregados de forma física en la Superintendencia del Mercado de Valores.*

En cuanto a los reportes de transacciones anuales, los mismos serán remitidos a través de la plataforma *SERI* en formato PDF (*Reporte Globalizado Anual de Transacciones (Bolsa de Valores) (Acuerdo 11-2013, Anexo 1)* y *Reporte Anual de Valores Custodiados de Centrales de Valores, Formulario RVC-A (Acuerdo 11-2013, Anexo 2)* a más tardar el 15 de enero del siguiente año.

Recordamos a las Organizaciones Autorreguladas que la información remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores a través del Sistema *SERI* representa una Declaración Bajo la Gravedad de Juramento, y cualquier violación a la misma se encuentra amparada bajo los Artículos 251 y 254 de la Ley del Mercado de Valores, por lo cual la información remitida debe ser veraz, certera y reflejar la realidad de las operaciones.

El usuario de las entidades autorreguladas (Bolsa de Valores de Panamá y Central Latinoamericana de Valores) debe ser el Ejecutivo Principal y en su ausencia el Oficial de Cumplimiento. No obstante, el Ejecutivo Principal tiene la potestad de delegar sus usuarios operativos dentro la entidad autorregulada para la confección, elaboración y remisión de los formularios previamente mencionados.

Los reemplazos de información sólo se permitirán previa solicitud y aprobación, en casos excepcionales. Estas solicitudes solamente se recibirán durante los quince (15) días hábiles una vez finalizado el plazo para su entrega obligatoria, siguiendo el procedimiento de solicitud de reenvío de información.

El instructivo puede ser revisado en el siguiente link:

http://www.supervalores.gob.pa/files/SERI/Guias/Guia_SERI2_2017.pdf

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo 7-2003 de 4 de julio de 2003, Acuerdo 11-2013 de 23 de diciembre de 2013.

Atentamente,



Loraine Chavarría de Sinclair
Superintendente del Mercado de Valores a.i.

